

A partir de la aprobación de la restricción de movilidad de todas las personas, desde las 10:00 pm hasta las 5:00 am, así como otro grupo de medidas. Por lo cual se indica lo siguiente:

1. Velar por todas las administraciones y direcciones de las Empresas y Unidades, el cumplimiento estricto relacionado con la obligatoriedad de las medidas generales en cuanto a las medidas higiénico epidemiológicas.
2. Desplazar todos los horarios de servicios, producción, comercialización y otras actividades de cualquier tipo, de manera que esta acción evite el movimiento de las fuerzas productivas e indirectas, en el horario anteriormente señalado.
3. Las unidades de prestación de servicios y otras de todas las actividades de nuestro organismo, trabajarán fundamentalmente en los horarios desde las 6:00 am y hasta las 9:00 pm.
4. En el caso de que, por alguna necesidad imperiosa, exista algún centro de una Empresa, que tenga que operar en el horario que coincide con el de la suspensión de la movilidad, adoptar las medidas que correspondan y dejar bien indicado, que los trabajadores deberán permanecer dentro de los centros sin movilidad hacia el exterior y por la autorización expresa del Director de la Empresa.
5. Se evaluará en cada caso la utilización del trabajo a distancia y el teletrabajo y se empleará la política anteriormente empleada para los trabajadores que requieran interrupciones laborales.
6. Queda terminantemente prohibido ofertar bebidas alcohólicas en bares y bodegas como servicio interno de la unidad. En su lugar queda solamente autorizada la modalidad de vendido para llevar. Se suspende totalmente la comercialización de cerveza a granel y por consiguiente la suspensión de las recepciones de este producto para evitar deterioros por fechas de vencimiento.
7. Puntualizar en el caso de las cafeterías que no son puntos vitales cerraran sus operaciones sin excederse de las 6:00 pm. Así mismo, la estructura de servicios del 100% de los bares de todas las empresas.